

Informe de Auditoría de Cumplimiento de Legalidad de 2010

A la Generalitat Valenciana, Consellería d'Economia, Hisenda i Ocupació:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de 2010 de la **Universitat de València**, habiendo emitido el informe de auditoría financiera con fecha 23 de mayo de 2011, y en el que expresamos una opinión con salvedades. Asimismo, hemos llevado a cabo una evaluación de la gestión de los recursos, emitiendo nuestro informe de auditoría operativa, que se incluye en informe separado.
2. En relación con este examen, hemos llevado a cabo, así mismo, un análisis del cumplimiento por parte de la **Universitat de València** de la legalidad vigente que le resulta aplicable en la gestión de recursos públicos. Dicho examen, ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de la misma.
3. Como resultado de nuestra revisión y en base al alcance del trabajo descrito, tuvimos conocimiento de determinados aspectos sobre cumplimiento durante el ejercicio 2010 por parte de la **Universitat de València**, de la normativa que le resulta aplicable que se incluyen en el ANEXO adjunto. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las restantes transacciones realizadas por la Universitat, durante el ejercicio 2010.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.
ROAC Nº S1189

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT VALENCIANA

Fdo.: Olga Álvarez Llorente.

Fdo.: Isabel Pardo García.
VICEINTERVENTORA GENERAL
DE AUDITORÍAS

23 de mayo de 2011



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO: OBSERVACIONES AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Marco Legal

- Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de València.
- Reglamento de ejecución presupuestaria del ejercicio 2010 de la Universitat de València.
- Orden 51/2010 de 2 de junio de 2010, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan los procedimientos de admisión a enseñanzas universitarias en la Comunitat Valenciana para el curso 2010/2011.
- Orden de 21 de mayo de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan los procedimientos de admisión a enseñanzas universitarias en la Comunitat Valenciana para el curso 2009/2010.
- Acuerdo de 21 de julio de 2006, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto.
- Ley de la Generalitat Valenciana 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2010.
- Ley de la Generalitat Valenciana 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 24/2008, de 14 de marzo, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Valenciano de Universidades y de Formación Superior.
- Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 113/2010, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2010/2011.



- Decreto 117/2009, de 31 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2009/2010.
- Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano.
- Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).
- Ley 6/2004, de 13 de julio, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de Creación del Consejo Valenciano de Universidades de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario Valenciano.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 16 de julio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.
- Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat Valenciana.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 2/2003, de 28 de enero, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.
- Ley 7/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat Valenciana de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.



- Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario.
- Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades de la Comunidad Autónoma Valenciana.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitaria oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 6/2001, de 26 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, relativo a la compatibilidad de la dedicación de los catedráticos y profesores de universidad, con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos y con el desarrollo de cursos de especialización.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Normativa relativa a cotizaciones de la Seguridad Social y Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.
- Normativa IRPF (retenciones).
- Normativa IVA.

Memoria de las cuentas anuales –

En la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2010 hemos detectado algunas insuficiencias de información que no afectan a la adecuada interpretación y comprensión de las mismas, de entre las cuales cabe mencionar:

- *Cuadro de Financiación Anual:* No se incluye en las cuentas anuales tal y como se exige en el Plan General de Contabilidad Pública.
- *Transferencias y subvenciones concedidas:* A pesar de que se incluye información relativa a las transferencias y subvenciones concedidas, no se detallan las cantidades pendientes de liquidar al inicio y al cierre y cantidades concedidas y liquidadas durante el ejercicio.
- *Remanentes de crédito:* No se incluye información sobre los remanentes comprometidos y no comprometidos y sobre los incorporables y no incorporables.
- *Gastos con financiación afectada:* Debe incluirse información sobre datos generales de dichos gastos, señalando su duración estimada total, si se trata o no de un proyecto de inversión, cuantía total del gasto presupuestario estimado inicialmente, etc.; gestión del gasto presupuestario, señalando el realizado durante el ejercicio, el total acumulado de ejercicios anteriores; coeficiente de financiación a fin de ejercicio, desviaciones de financiación calculadas al final del ejercicio, etc.
- *Tasas, precios públicos y precios privados:* Normativa, presentación, importes y gastos cuya financiación se afectan a este tipo de ingresos.

Personal –

Compatibilidades: El artículo 3 de la Ley 53/1984 establece que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.



De la muestra seleccionada, el 75% de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad, lo hace con posterioridad al inicio de la actividad docente. Por otro lado, el 60% de las compatibilidades analizadas, se han concedido con posterioridad al inicio de ésta.

En un caso revisado se da la circunstancia de que la persona contratada en 2007 como profesor asociado ha dejado de ejercer una actividad principal en 2010. De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, "la duración del contrato será trimestral, semestral o anual, y se podrá renovar por períodos de igual duración, siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario".

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) -

La Universitat de València, a efectos de esta Ley, tendrá la consideración de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 en su párrafo c).

Las contrataciones licitadas y adjudicadas en el ejercicio 2010 por la Universitat que han sido objeto de nuestra revisión se muestran a continuación:

Nº	Normativa	Código	Objeto	Tipo	Importe licitación	Importe adjudicación	Empresa adjudicataria
1	LCSP	2010-OB002	Construcción de un nuevo aula en el Campus dels Tarongers	PA	6.633.364	4.585.080	INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES S.A.
2	LCSP	113/09 .1	Mantenimiento y conservación integral del Campus de Blasco Ibañez	PA	1.909.128	1.559.144	FERROVIAL SERVICIOS S.A.
3	LCSP	113/09 .2	Mantenimiento y conservación integral del Campus de Burjassot	PA	1.457.424	1.227.151	VARESER 96, S.L.
4	LCSP	113/09 .3	Mantenimiento y conservación integral del Campus de Paterna	PA	697.476	544.003	FERROVIAL SERVICIOS S.A.
5	LCSP	113/09 .4	Mantenimiento y conservación integral del Campus dels Tarongers Docencia e Investigación	PA	2.028.200	1.620.532	VARESER 96, S.L.
6	LCSP	113/09 .5	Mantenimiento y conservación integral del Campus dels Tarongers Servicios	PA	2.205.568	1.652.918	FERROVIAL SERVICIOS S.A.
7	LCSP	113/09 .6	Mantenimiento y conservación integral de diversos centros de la UV Centros Diseminados	PA	930.441	800.177	UTE GENERA
8	LCSP	2010-mod2009-OB010	Modificado de la obra ampliación de la Facultad de Psicología II	MOD.	1.069.473	1.069.473	ROVER ALCISA, S.A.
9	LCSP	SU 016	Estación de Microscopía confocal multiespectral y multifotónica con destino al SCSIE	PA	891.693	906.240 (*)	OLYMPUS ESPAÑA S.A.U.
10	LCSP	SU 032	Espectrómetro de resonancia magnética nuclear con destino al SCSIE	PN	609.000	619.500 (*)	BRUKER ESPAÑOLA, S.A.
11	LCSP	2010-OB004	Redacción de proyecto y ejecución de la obra de instalación de una línea de media tensión 12/20 KV para el Edificio de la Escuela Superior de Ingeniería situado en el Campus de Burjassot	PA	1.420.749	408.806	ELECNOR, S.A.

LCSP: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

PA Procedimiento Abierto
PN Procedimiento Negociado
MOD Modificación de contrato primitivo

(*) Importe de adjudicación superior al importe de licitación debido al cambio del tipo impositivo.



Los aspectos más significativos surgidos de la revisión efectuada han sido los siguientes:

- De forma general y para todos los contratos, hemos observado que, aunque la Universitat envía los contratos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana, éstos se envían fuera del plazo máximo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Pagos de facturas en plazo superior al establecido en la normativa: Según el artículo 200.4 de la LCSP y según la disposición transitoria octava (modificado por la ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), la Universitat tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 55 días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Si la demora en el pago fuera superior a 4 meses, el contratista puede proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato. Además, según el artículo 200.bis, transcurrido el plazo de 55 días, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Universitat el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, los intereses de demora.
- En el expediente número 1:
 - Según el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación definitiva de contratos deberá publicarse en el plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato. Dado que la adjudicación definitiva se produjo el 2 de agosto de 2010, el plazo máximo para anunciar la adjudicación definitiva hubiese sido el día 19 de septiembre de 2010, sin embargo hemos comprobado que en el BOE se publicó el día 19 de octubre de 2010, y se envió el anuncio al DOUE el 11 de octubre de 2010.
- En los expedientes número 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (todos ellos Lotes del PA 113):
 - No hemos obtenido evidencia del registro de entrada de licitadores al acto de apertura de la oferta económica, el cual se deberá realizar en acto público.
- En el expediente número 9:
 - La remisión a la *Sindicatura de Comptes* se produce el 17 de enero de 2011. Dado que el contrato se formalizó el 9 de julio de 2010, se incumple el plazo de tres meses establecido en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público.



- Hemos observado que únicamente se publican los criterios de adjudicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, no publicándose por tanto, en el Boletín Oficial del Estado ni en el Diario Oficial de la Unión Europea. Se incumple por tanto lo establecido en el artículo 134.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el expediente número 10:
 - Puesto que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada por superar el límite de 193.000 euros, se deberá enviar en el plazo de 48 días al “Diario Oficial de la Unión Europea” la publicación de la adjudicación definitiva del contrato, sin embargo hemos constatado que la Universitat no ha realizado este trámite. Adicionalmente, se ha puesto de manifiesto que a pesar de haber publicado en el BOE la adjudicación definitiva, ésta no se produjo en el plazo máximo de 48 días establecido en el artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que la adjudicación definitiva fue el día el 6 de julio de 2010 y se publicó el día 25 de octubre de 2010.
 - El acta de recepción del suministro se formaliza en fecha 23 de febrero de 2011, por lo que se ha incumplido el plazo de seis meses que se estipulaba en el contrato firmado de fecha 12 de julio de 2010.
- En el expediente número 11:
 - Se ha puesto de manifiesto el incumplimiento del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que el contrato se firma 18 días hábiles después de la notificación de la resolución definitiva, y el plazo marcado por el mencionado artículo es de 10 días hábiles.

* * * * *